



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20 de esta ciudad, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan los presuntos abusos sexuales de un menor de edad, por parte de su madre y la pareja de ella.

De la descripción del magistrado declinante se desprende que la investigación se inició en el año 2018 por denuncia del padre del niño contra M T , por hechos que habrían ocurrido mientras el menor se encontraba al cuidado de ella y de su pareja en aquel momento.

Sobre la base de que en el año 2024 el denunciante dijo que los abusos habrían tenido lugar en el domicilio que T habría tenido en aquel momento, situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la justicia bonaerense declinó su competencia a favor de la justicia nacional.

El juzgado nacional rechazó esa atribución al considerar que la investigación llevaba siete años en sede bonaerense, que ya en el año 2019 se habría mencionado que la víctima vivía en esta ciudad al momento de los hechos, que ante los tribunales de familia de aquella jurisdicción se ventilarían cuestiones vinculadas a los hechos denunciados y allí también vivirían el denunciante y su hijo. También señaló el deber de atender al resguardo del menor.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá de que, tal como lo menciona el juzgado nacional, las actuaciones agregadas al legajo digital se observan incompletas y carentes de orden, es posible inferir que la investigación penal habría tenido su origen en las manifestaciones del niño ante el equipo técnico del juzgado de familia de la ciudad bonaerense de Quilmes, en el marco de un expediente sobre la comunicación de los padres con el hijo.

También se desprende de un informe de la perito psicóloga que el menor hizo referencia a situaciones de violencia y que con relación a los hechos denunciados sus manifestaciones serían contradictorias o poco claras; y que viviría con su padre desde 2014. La psicóloga Romina Andrea Rosbelke dijo que lo había atendido entre los años 2017 y 2018, y que le había contado que cuando vivía con su mamá lo obligaban a ver pornografía y a practicar sexo oral, a presenciar actos sexuales y que se bañaban todos juntos. Ya con quince años de edad, en 2022, fue entrevistado por el perito psicólogo Lucas Losa, haciéndose constar en el informe que el menor estaría recibiendo tratamiento por diagnóstico de síndrome de bipolaridad, que expresó sentirse cansado por las reiteradas entrevistas en ámbitos judiciales y que se encontraba inmerso en una problemática familiar, con deseo de no mantener contacto con el grupo familiar materno.

En el contexto someramente descripto, entiendo que corresponde al juez que previno seguir conociendo del caso, en tanto no solo resulta más conveniente para una más eficaz investigación y mayor economía procesal (Fallos: 323:2582; 326:1644 y Competencia n° 195, L. XLIX, “Giménez, Rubén Francisco s/ abuso sexual, art. 119 5° p, circ. inc. A, B, D, E, F, 1° p.”, resuelta el 11 de septiembre de 2013, entre otros), si no que atiende también a la protección de los derechos e intereses del menor, pues procura evitar la reedición de una misma situación traumática y su posible revictimización en otra sede judicial.

En consecuencia, opino que corresponde a la justicia de la provincia de Buenos Aires proseguir la presente investigación.

Buenos Aires, 9 de abril de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.04.2026 14:16:39